



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00148** 00

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de
MÍNIMA CUANTÍA, a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra de **OLGA LUCIA
PIÑEROS NIVIA**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 458164468

1.1º **\$ 29'697.877,00 M/Cte.**, por concepto de capital vencido del pagaré aportado como base de la ejecución, con fecha de vencimiento 24 de febrero de 2022.

1.2º **\$4'826.536,00 M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré No.458164468.

1.3º Por los intereses moratorios de la suma de dinero indicada en el numeral 1.1º, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el **25 de febrero de 2022**, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Ley 2213 de 2022. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

5º. RECONOCER al abogado **PLUTARCO CADENA AGUDELO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art- 74 del C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE (2),
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43
Hoy, 21 de octubre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73417bb11969898fee46b3eb9c5d01ceba6cb77ea7380f13087777ec9c67f35f

Documento generado en 20/10/2022 03:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>